



MINISTERIO DE HACIENDA

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:  
  
Firma: \_\_\_\_\_

San Salvador, 19 de agosto de 2021.

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial  
HORA: 20:10  
Recibido el: 19 AGO 2021  
Por: \_\_\_\_\_

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al **Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021 del Ramo de Hacienda por la incorporación de recursos por US\$50,000,000.00**, que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426 de esa misma fecha, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones; hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los Efectos de la Pandemia a Causa del COVID-19 y para cubrir parcialmente el financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; Asimismo, que mediante Decreto Legislativo No. 686 de fecha 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 428 del 10 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Financiamiento parcial de medidas económicas compensatorias implementadas por la emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador", hasta por un monto de CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00) Cabe señalar, que mediante Decreto Legislativo No. 104 de fecha 20 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 432 de la misma fecha, se aprobó el Contrato de Préstamo No. 2247 denominado





## MINISTERIO DE HACIENDA

“Financiamiento parcial de medidas económicas compensatorias implementadas por la emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador” por un monto de CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), el cual comprende la implementación de medidas económicas de tipo compensatorio destinadas a atenuar los impactos en la economía derivados de las disposiciones emprendidas para la prevención y contención de la pandemia por COVID-19, entre las cuales se encuentra el otorgamiento de un bono de compensación monetaria de US\$300.00 a personas que no tengan un vínculo laboral ni ingreso permanente, afectadas económicamente por guardar cuarentena en sus hogares, para que puedan adquirir alimentos y artículos de primera necesidad, y que fue fondeado con los recursos del Fondo General de la Nación que el Gobierno de El Salvador aportó previamente para cubrir dicha compensación. Considerando que, los fondos provenientes del referido Préstamo No. 2247, serán utilizados para el reembolso parcial al Estado Salvadoreño de las erogaciones realizadas para el otorgamiento de la compensación económica de US\$300.00, lo que genera una disponibilidad de recursos de Fondos GOES por el monto de US\$50,000,000.00, los cuales no se encuentran programados dentro de las fuentes de ingreso del Presupuesto vigente, y que pueden ser utilizados para atender diferentes compromisos dentro de la ejecución del Presupuesto 2021. En ese sentido, dicha disponibilidad se requiere utilizar para reforzar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2021 en el Ramo de Hacienda, a efecto de atender compromisos derivados de las Obligaciones Generales del Estado, hasta por el monto de US\$50,000,000.00 y que no disponen de cobertura presupuestaria.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  
**José Alejandro Zelaya Villalobo**  
**Ministro de Hacienda**





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 19 de agosto de 2021.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el **Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021 del Ramo de Hacienda por la incorporación de recursos por US\$50,000,000.00**, que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426 de esa misma fecha, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones; hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los Efectos de la Pandemia a Causa del COVID-19 y para cubrir parcialmente el financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; Asimismo, que mediante Decreto Legislativo No. 686 de fecha 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 428 del 10 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado “Financiamiento parcial de medidas económicas compensatorias implementadas por la emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador”, hasta por un monto de CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00) Cabe señalar, que mediante Decreto Legislativo No. 104 de fecha 20 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 432 de la misma fecha, se aprobó el Contrato de Préstamo No. 2247 denominado “Financiamiento parcial de medidas económicas compensatorias implementadas por la emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador” por un monto de CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), el cual comprende la implementación de medidas económicas de tipo compensatorio destinadas a atenuar los impactos en la economía derivados de las disposiciones emprendidas para la prevención y contención de la pandemia por COVID-19, entre las cuales se encuentra el otorgamiento de un bono de compensación monetaria de US\$300.00 a personas que no tengan un vínculo laboral ni ingreso permanente, afectadas económicamente por guardar cuarentena en sus hogares, para que puedan adquirir

alimentos y artículos de primera necesidad, y que fue fondado con los recursos del Fondo General de la Nación que el Gobierno de El Salvador aportó previamente para cubrir dicha compensación. Considerando que, los fondos provenientes del referido Préstamo No. 2247, serán utilizados para el reembolso parcial al Estado Salvadoreño de las erogaciones realizadas para el otorgamiento de la compensación económica de US\$300.00, lo que genera una disponibilidad de recursos de Fondos GOES por el monto de US\$50,000,000.00, los cuales no se encuentran programados dentro de las fuentes de ingreso del Presupuesto vigente, y que pueden ser utilizados para atender diferentes compromisos dentro de la ejecución del Presupuesto 2021. En ese sentido, dicha disponibilidad se requiere utilizar para reforzar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2021 en el Ramo de Hacienda, a efecto de atender compromisos derivados de las Obligaciones Generales del Estado, hasta por el monto de US\$50,000,000.00 y que no disponen de cobertura presupuestaria; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,  
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805 de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429 del 30 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021, por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,423,625,794.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426 de esa misma fecha, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones; hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los Efectos de la Pandemia a Causa del COVID-19 y para cubrir parcialmente el financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 686 de fecha 9 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 428 del 10 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Financiamiento parcial de medidas económicas compensatorias implementadas por la emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador", hasta por un monto de CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00);
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 104 de fecha 20 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 432 de la misma fecha, se aprobó el Contrato de Préstamo No. 2247 denominado "Financiamiento parcial de medidas económicas compensatorias implementadas por la emergencia del COVID-19 en la República de El Salvador" por un monto de CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), el cual comprende la implementación de medidas económicas de tipo compensatorio destinadas a atenuar los impactos en la economía derivados de las disposiciones emprendidas para la prevención y contención de la

pandemia por COVID-19, entre las cuales, se encuentra el otorgamiento de un bono de compensación monetaria de US\$300.00 a personas que no tengan un vínculo laboral ni ingreso permanente, afectadas económicamente por guardar cuarentena en sus hogares, para que puedan adquirir alimentos y artículos de primera necesidad, y que fue fondeado con los recursos del Fondo General de la Nación que el Gobierno de El Salvador aportó previamente para cubrir dicha compensación;

- V. Que los fondos provenientes del referido Préstamo N° 2247, serán utilizados para el reembolso parcial al Estado Salvadoreño de las erogaciones realizadas para el otorgamiento de la compensación económica de US\$300.00, lo que genera una disponibilidad de recursos de Fondos GOES por el monto de US\$50,000,000.00, los cuales no se encuentran programados dentro de las fuentes de ingreso del Presupuesto vigente, y que pueden ser utilizados para atender diferentes compromisos dentro de la ejecución del Presupuesto 2021;
- VI. Que dicha disponibilidad se requiere utilizar para reforzar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2021 en el Ramo de Hacienda, a efecto de atender compromisos derivados de las Obligaciones Generales del Estado, hasta por el monto de US\$50,000,000.00; por lo que, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, así: en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la fuente específica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de US\$50,000,000.00; y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad Presupuestaria 14 Obligaciones Generales del Estado con un monto de US\$50,000,000.00, Fuente de Financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, incrementase la fuente específica 15799 Ingresos Diversos con el monto de CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00).

- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerzan con el monto de CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00) las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, conforme se indica a continuación:

## 0700 Ramo de Hacienda

En el numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa la asignación de la Unidad Presupuestaria 14 Obligaciones Generales del Estado, con el monto de \$50,000,000.00, así:

### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	55 Gastos Financieros y Otros	Gastos Corrientes
14 Obligaciones Generales del Estado		50,000,000	50,000,000
2021-0700-6-14-04-21-1 Fondo General	Provisión para Devolución de Ingresos de Años Anteriores	20,000,000	20,000,000
05-21-1 Fondo General	Devolución IVA a Exportadores	20,000,000	20,000,000
09-21-1 Fondo General	Devolución Impuesto Sobre la Renta	10,000,000	10,000,000
<b>Total</b>		<b>50,000,000</b>	<b>50,000,000</b>

Art. 2. Los recursos obtenidos según lo indicado en el Artículo 1 del presente Decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de esa misma fecha; por lo que, serán debitados del mismo.

Art. 3. Facúltese al Órgano Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda realice las operaciones presupuestarias, contables y financieras que estime necesarias para darle cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los...